

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 5 de noviembre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 1734/2014. (PP. 2843/2015).

NIG: 2906742C20140038200.

Procedimiento: Familia. Separación contenciosa 1734/2014. Negociado: IA.

De: Don Fernando García de Lucchi.

Procuradora: Sra. Blanca de Lucchi López.

Letrada: Sra. Isabel Prini Moyano.

Contra: Doña María Dolores Díaz Hidalgo.

EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Separación contenciosa 1734/2014, seguido a instancia de Fernando García de Lucchi frente a María Dolores Díaz Hidalgo se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

FALLO

Estimar la demanda de separación interpuesta por don Fernando García de Lucchi contra doña María Dolores Díaz Hidalgo, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la separación del matrimonio de los expresados con todos los efectos legales, abonando cada parte sus propias costas.

Notifíquese la presente a las partes y a través de edictos que se publicara en el BOJA a la demandada rebelde, dada su situación de paradero desconocido.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Y encontrándose dicha demandada, María Dolores Díaz Hidalgo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a cinco de noviembre de dos mil quince.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»